

empleos; Y si despues se hecha la restitucion
tiene que deducir Juan Barrida algun
dño. entonces lo oia la N. Justicia, o el Tri-
bunal a donde acuda, siendo competente,
con audiencia del Pedro de Egea, y de esta
Ciudad, q. tambien tiene interes en defen-
der sus regalias y Acuerdos. En conse-
cuencia de lo expuesto si V. determina
hacense desde luego parte, el primer paso
q. corresponde dar es q. su Caballero Pro-
curador Gral ocurra ante la N. Justicia
a solicitar, o coadyuvar la restitucion q.
q. debe hacerse incontinenti a Dho Pedro
de Egea con arreglo a las citadas leyes.
Es quanto puedo informar en el asunto
a V. S. cuya vida luego a Dios conserve
int. a. = Lorca y Agosto 17 de 1810 =

Juan Benito

Miguelmez

D. Miguel Perez Diaz, Ex. No del Rey nro.
S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N.
y M. L. ciudad de Lorca doy fe que en el ce-
lebrado en el dia de ayer en vista del dictamen
que antecede se acordo lo siguiente = A come-

Acuerdo.

